

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
 D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.
 D^a LAURA PONTES ROMERO.
 D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinte de diciembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
20 DE DICIEMBRE DE 2016 (52/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el **día veinte de diciembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/565.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/566.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SANCIONES. (EXPTE. 148/16).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/567.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 35 Y 36 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 392/16-291/13).-

4/568.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 298/176-291/13).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/569.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 94/16-P).-

CIPA

6/570.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 233/16).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

7/571.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE

GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN (EXPTE. 369/16-14/16).-

8/572.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 235/16).-

9/573.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BASES Y AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

10/574.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO (IMEPE). (EXPTE. 370/16-14/15).-

11/575.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2017. (EXPTE. 358/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

12/576.- APROBACIÓN DEL ARCHIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 243/16-273/15).-

13/577.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA EDIFICIO COMERCIAL, SUPERMERCADO, APARCAMIENTO EXTERIOR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR (C/ PABLO PICASSO C/V C/ OCEANÍA C/V C/ COOPERACIÓN), SOLICITADA POR CORPPIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. (EXPTE. 64-A/16).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno,

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/565.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.-

• VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de diciembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/566.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SANCIONES. (EXpte. 148/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER) PARA EL DEPARTAMENTO DE SANCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Expte 148/2016.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 148/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa SERCAMAN 1, S.L., el contrato de Suministro, en modalidad de renting, de un equipo multifuncional para el Departamento de Sanciones de la Concejalía de Seguridad, con la totalidad de las

características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de CATORCE MIL VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.020,80 euros), I.V.A. del 21 % incluido, con una cuota mensual del renting de 199,53 euros y un precio por copia de 0,006171 euros, ambos importes incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- La entrega del equipo deberá realizarse en el plazo de 10 días contados a partir de la formalización del contrato administrativo, en todo caso dentro del año 2016.

La duración del arrendamiento será de 4 años a partir de la entrega del equipo en el Centro Unificado de Seguridad, Concejalía de Seguridad y Emergencias, calle Alfredo Nobel nº 10, 28922 Alcorcón.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- D^a Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER) PARA EL DEPARTAMENTO DE SANCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Expte 148/2016.

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 148/2016 para la contratación del "Suministro, en modalidad de renting, de un equipo multifuncional para el Departamento de Sanciones de la Concejalía de Seguridad", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 138 y apartado f) del artículo 173, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación se procedió a solicitar oferta a varias empresas especializadas, habiendo recibido propuesta dentro del plazo de licitación únicamente de SERCAMAN 1, S.L.

III.- La citada oferta se remite con fecha 31 de octubre de 2016 al Departamento de Seguridad y Emergencias para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la Unidad proponente, con fecha 22 de noviembre de 2016, se emite informe proponiendo la adjudicación del contrato a favor de SERCAMAN 1, S.L., al cumplir su oferta con todos los requisitos establecidos en la licitación por un importe total de 14.020,80 euros, IVA incluido para una duración del arrendamiento de 4 años.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa SERCAMAN 1, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y carta de pago de fecha 13/12/2016, número de operación 320160016101, por importe de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660,00 euros) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 13/10/2016 por un importe total de 15.972,00 euros con retención de crédito para 2016 de 664,50 euros y AD para las anualidades 2017 a 2020 (2017: 3.993,00 euros; 2018: 3.993,00 euros; 2019: 3.993,00 euros y 2020: 3.327,50 euros).

VII.- Procede por tanto, en virtud del informe emitido en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa SERCAMAN 1, S.L., con CIF: B-45243474, al órgano de contratación competente.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:



PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa SERCAMAN 1, S.L., el contrato de suministro, en modalidad de renting, de un equipo multifuncional para el Departamento de Sanciones de la Concejalía de Seguridad, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de CATORCE MIL VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.020,80 euros), I.V.A. del 21 % incluido, con una cuota mensual del renting de 199,53 euros y un precio por copia de 0,006171 euros, ambos importes incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- La entrega del equipo deberá realizarse en el plazo de 10 días contados a partir de la formalización del contrato administrativo, en todo caso dentro del año 2016.

La duración del arrendamiento será de 4 años a partir de la entrega del equipo en el Centro Unificado de Seguridad, Concejalía de Seguridad y Emergencias, calle Alfredo Nobel nº 10, 28922 Alcorcón.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO así mismo el Informe presentado por el Jefe de Administración de la Concejalía de Seguridad y Emergencias con fecha 22 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVO AL SUMINISTRO –EN LA MODALIDAD DE RENTING- DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER), PARA EL DEPARTAMENTO DE SANCIONES DE ESTA CONCEJALÍA

Habiendo recibido la oferta que se detalla a continuación, para el suministro –en la modalidad de renting- de un equipo multifuncional (fotocopiadora-impresora-escáner), para el Departamento de Sanciones de la Concejalía de Seguridad y Emergencias:

	PRECIO MENSUAL	TOTAL ANUAL	PRECIO COPIA	PRECIO COMPRA MES	TOTAL COPIAS AÑO	TOTAL ANUAL	TOTAL DEL CONTRATO
SERCAMAN 1 S.L.	199,53	2.394,36	0,006171	92,57	1.110,84	3.505,20	14.020,80

Tras el estudio de la oferta, el que suscribe informa:

De acuerdo con los aspectos del contrato, objeto de la negociación, resulta la siguiente puntuación:

	PUNTOS POR LA OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS POR BAJADA EN EL PRECIO DE COPIA	POR REDUCCIÓN TIEMPO RESPUESTA EN AVERÍAS	POR CUMPLIMIENTO DE:	TOTAL
SERCAMAN 1, S.L.	50,00	30,00	20,00	0,00	100,00

La oferta presentada por SERCAMAN 1 S.L. para el suministro –en la modalidad de renting- de un equipo multifuncional (fotocopiadora-impresora-

escáner) por un importe total de CATORCE MIL VEINTE EUROS CON OCHENTA (14.020,80 €) IVA incluido, está conforme a las prescripciones técnicas solicitadas en la petición enviada a la mercantil por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, 22 de noviembre de 2016.

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN. Fdo. Raúl Toledo Serrano.

VºBº Por suplencia Decreto de 17 de junio de 2015. PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE-ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES. Fdo. Silvia Cruz Martín"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa SERCAMAN 1, S.L., el contrato de SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SANCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de CATORCE MIL VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (14.020,80 €), I.V.A. del 21 % incluido, con una cuota mensual del renting de CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (199,53 €) y un precio por copia de 0,006171 €, ambos importes incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la entrega del equipo deberá realizarse en el plazo de diez (10) días contados a partir de la formalización del contrato administrativo, en todo caso dentro del año 2016.

SIGNIFICÁNDOSE que la duración del arrendamiento será de cuatro (4) años a partir de la entrega del equipo en el Centro Unificado de Seguridad, Concejalía de Seguridad y Emergencias, calle Alfredo Nobel nº 10, 28922 Alcorcón.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/567.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 35 Y 36 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE

ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 392/16-291/13).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 35 Y 36 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 392/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 392/2016 y 291/2013, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"APROBAR los precios contradictorios nº 35 y 36 y que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a INDRA SISTEMAS S.A. para el Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos y sus Comunicaciones del Ayuntamiento de Alarcón, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525%":

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 35:

PC.35	Ud. Suministro Radioenlace UBQN Nanobeam M5-400			
	1,00	Ud. Suministro Radioenlace UBQN Nanobeam M5-400	1.105,00 €	1.105,00 €
	TOTAL		1.105,00 €	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 36:

PC.36	Ud. Suministro e instalación S.A.I. SLC-1500-TWIN de 1,5 kw			
	1,00	Ud. Suministro e instalación S.A.I. SLC-1500-TWIN de 1,5 kw monofásico 230 V. formato torre, doble conversión + módulo de baterías, con autonomía de 50 minutos para un consumo de 1.000 W. Incluye tarjeta de red SNMP, licencia RCCMD para tres equipos de apagado controlado y software para Windows. Puerto USB y display LCD	2.249,85 €	2.249,85 €

TOTAL

2.249,85 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 35 Y 36 DEL CONTRATO DE REPARACIÓN Y DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a INDRA SISTEMAS, S.A., por un presupuesto máximo de SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (711.964,00 €), por un porcentaje de baja lineal del 24,9525% de aplicación para el precio mensual del contrato, así como para el cuadro de precios unitarios aportado por el licitador en su oferta, siendo el plazo de ejecución de 4 años. El contrato administrativo se formalizó el 4 de noviembre de 2013.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local ha aprobado los precios contradictorios nº 1 al 34 dentro del mencionado contrato mediante acuerdos adoptados en sus sesiones de fechas 30 de abril y 10 de diciembre de 2014 y 21 de marzo y 22 de julio de 2015.

2.- Por la Concejalía de Seguridad y Emergencias se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 5 de diciembre de 2016, recibida en este Servicio el siguiente día 13 de diciembre, en la que se determina la conveniencia de aprobar los precios contradictorios nº 35 y 36 necesarios para la correcta ejecución del servicio, significando que la aprobación de los mismos no supone incremento alguno en el presupuesto total del contrato.

Se adjunta a la citada NRI actas de los mencionados precios contradictorios suscritas en fecha 30 de noviembre tanto por el contratista como por los técnicos municipales responsables del contrato, dándose conformidad a los mismos. Estos precios son en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525 %.

3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real

Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). El régimen jurídico del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II del TRLCPS que regula el contrato de servicios, así como por el PCAP y el PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 2.9 de este último la posibilidad de aprobar, de mutuo acuerdo con el contratista, los precios contradictorios de cualquier elemento que el Ayuntamiento considere necesario instalar y que, formando parte del objeto del contrato, no estuviera contemplado en el Cuadro de Precios inicialmente aportado por el adjudicatario.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aprobación de precios contradictorios dentro del contrato no supone incremento del presupuesto total del mismo, se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"APROBAR los precios contradictorios nº 35 y 36 y que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a INDRA SISTEMAS S.A. para el Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos y sus Comunicaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525%":

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 35:

PC.35	Ud. Suministro Radioenlace UBQN Nanobeam M5-400			
	1,00	Ud. Suministro Radioenlace UBQN Nanobeam MS-400	1.105,00 €	1.105,00 €
	TOTAL		1.105,00 €	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 36:

PC.36	Ud. Suministro e instalación S.A.I. SLC-1500-TWIN de 1,5 kw			
	1,00	Ud. Suministro e instalación S.A.I. SLC-1500-TWIN de 1,5 kw monofásico 230 V. formato torre, doble conversión + módulo de baterías, con autonomía de 50 minutos para un consumo de 1.000 W. Incluye tarjeta de red SNMP, licencia RCCMD para tres equipos de apagado controlado y software para Windows. Puerto USB y display LCD	2.249,85 €	2.249,85 €
	TOTAL		2.249,85 €	

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO igualmente la NRI remitida desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias al Departamento de Contratación con fecha 5 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

**DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
A: CONTRATACIÓN**

ASUNTO: REMISIÓN PARA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 35 Y 36 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 291/13.

El contrato indicado se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2013 y posteriormente con fecha 4 de noviembre se firmó el contrato.

En dicho contrato el adjudicatario tenía que presentar un cuadro de precios, no obstante, según el punto 9 del PPT se podría incorporar nuevos precios de cualquier elemento que el Ayuntamiento decidiese instalar, por este motivo se adjuntan a la presente NRI 1 nuevo precio que resulta necesario aprobar para la ejecución del contrato.

Estos precios son en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6% de beneficio industrial, del IVA correspondiente, así como la baja de adjudicación (24,9525%).

Es de mencionar que la aprobación del citado precio contradictorio no supone incremento alguno del precio del contrato.

Lo que se le informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 5 de diciembre de 2016.

EL SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL. Fdo. Eduardo de María García.

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo. Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios nº 35 y 36 que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a INDRA SISTEMAS, S.A. para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato; siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525%:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 35:

PC.35	Ud. Suministro Radioenlace UBQN Nanobeam M5-400		
	1,00	Ud. Suministro Radioenlace UBQN Nanobeam M5-400	1.105,00 € 1.105,00 €
	TOTAL		1.105,00 €

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 36:

PC.36	Ud. Suministro e instalación S.A.I. SLC-1500-TWIN de 1,5 kw		
	1,00	Ud. Suministro e instalación S.A.I. SLC-1500-TWIN de 1,5 kw monofásico 230 V. formato torre, doble conversión + módulo de baterías, con autonomía de 50 minutos para un consumo de 1.000 W. Incluye tarjeta de red SNMP, licencia RCCMD para tres equipos de apagado controlado y software para Windows. Puerto USB y display LCD	2.249,85 € 2.249,85 €
	TOTAL		2.249,85 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/568.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 298/16-291/13).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Expte 298/2016 (291/13).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la modificación del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., CIF: A-28599033, para el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

SEGUNDO: La autorización del gasto, correspondiente a la modificación del canon mensual que se incrementa en 4.862,70 euros, con cargo al ejercicio 2.016.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- D^a Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE 298/2016

El pasado 3 de octubre de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, solicitud de INDRA SISTEMAS, S.A., para revisar el precio (quiere decir modificar), a partir de junio de 2016, del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO, expediente 291/2013, formalizado el 4 de noviembre de 2013, por un periodo de 4 años.

En su solicitud menciona que el 4 de noviembre de 2015 ya solicitaron esta modificación del canon a partir de junio de 2016.

Fundamentan su petición en el apartado 2.5 del pliego de prescripciones técnicas (PPT), que se reproduce a continuación:

2.5 MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES INICIALES

El contratista está obligado a mantener todas las instalaciones que sufran modificaciones sobre las existentes. Dichas modificaciones de las instalaciones iniciales, por tanto del inventario, pueden ser motivadas entre otros por los siguientes motivos:

- *Recepción de instalaciones en ámbitos de nuevo desarrollo*
- *Nuevas instalaciones, ampliaciones, reducciones, modificaciones y/o mejoras de las instalaciones existentes, dentro de los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público*
- *Asumir por el Ayuntamiento aquellas instalaciones en el ámbito del municipio que anteriormente recaía la responsabilidad de su mantenimiento sobre otras Administraciones Públicas y/o Entidades Urbanísticas de Conservación*

Toda modificación del inventario no implicará variación alguna del precio siempre y cuando el aumento o disminución del inventario, sea inferior al 10 % del inventario inicial del contrato.

Por el contrario, cuando el aumento o disminución del inventario sea igual o superior al 10 %, la modificación del inventario implicará una variación del precio. Se tomará como fecha de revisión del inventario a los efectos de la variación del precio el 30 de junio de cada año de contrato.

La modificación del precio deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación y será efectiva para el año siguiente al que se revisó el inventario.

Los aumentos de precio vendrán reglados de la siguiente forma:

- | | |
|--|------------------------------------|
| • <i>10 % ≤ Aumento del inventario < 15 %</i> | <i>Aumento del precio del 5 %</i> |
| • <i>15 % ≤ Aumento del inventario < 25 %</i> | <i>Aumento del precio del 10 %</i> |
| • <i>25 % ≤ Aumento del inventario < 50 %</i> | <i>Aumento del precio del 15 %</i> |
| • <i>50 % ≤ Aumento del inventario</i> | <i>Aumento del precio del 20 %</i> |

En el caso de disminuciones del inventario estarán reglados en la misma proporción que los aumentos.

Todo incremento del precio, motivado por la modificación del inventario, podrá implicar, a juicio de los servicios técnicos municipales, un aumento de los recursos materiales y medios técnicos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio.

En ningún caso la disminución del precio llevará asociada una disminución de los medios materiales, humanos y técnicos inicialmente exigidos en el presente Pliego."

Dicha solicitud se remitió a la asesoría jurídica. La asesoría jurídica en su informe, de 21 de noviembre de 2016, indica que no estamos ante una revisión de precios, sino ante una modificación del contrato derivada de la incorporación de nuevas instalaciones al inventario a mantener. Dicha modificación tiene cobertura, de conformidad con la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y lo previsto por los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSP); y en el apartado 19 del Anexo 1 del PCAP, donde se establece un porcentaje máximo del 20 % del precio de adjudicación (IVA excluido), derivado exclusivamente de la incorporación de nuevas instalaciones:

"19.- Modificaciones previstas del contrato: SI

Condiciones en que podrá efectuarse:

- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: el 20% del precio de contratación (IVA excluido), derivado exclusivamente de la incorporación de nuevas instalaciones (fuentes) para la prestación del servicio objeto del contrato."

De conformidad con lo indicado en el informe del servicio jurídico se ha solicitado a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que confirme los datos de la petición del contratista.

En informe remitido el 30 de noviembre de 2016, nos remiten a un informe anterior, de 18 de noviembre de 2015, en el que indican que *"una vez revisado el inventario, se considera que a fecha de 30 de junio de 2015 el número de cámaras asciende a la cantidad de 203 unidades y que en el inventario inicial de dicho contrato el número de cámaras era de 174 unidades. Esto implica que se ha producido un incremento del 16,67% sobre el inventario inicial y que según el PPT en su punto 2.5, a tal porcentaje le corresponde incremento en el canon mensual del 10%, lo que supone un precio final de canon de 8.250 euros al que se le aplicará el 19% de gastos generales y beneficio industrial, la baja de licitación 24,9525%, así como el IVA correspondiente, lo que hace un total de 9.725,47. Este incremento se ha tenido en cuenta en el borrador presentado para los presupuestos de 2016"*.

Se ha producido un aumento del número de cámaras a mantener, que han pasado de 174 a 203. Correspondería por tanto un incremento del 10 %. El informe técnico de la unidad calcula el importe mensual de este incremento, atendiendo a lo establecido en la cláusula 2.7 del PPT que se reproduce a continuación:

"2.7 VALORACIÓN DEL SERVICIO

La valoración de los trabajos se distribuye de la siguiente forma:

El adjudicatario recibirá un precio mensual de 7.500 €, en concepto de los trabajos indicados dentro de las operaciones ordinarias y extraordinarias del presente Pliego, salvo las operaciones extraordinarias indicadas en la letra h) del punto 2.6.5.2.2 del presente Pliego, que serán abonadas aparte según el cuadro de precios presentado por el adjudicatario en cumplimiento del apartado 2.8 del presente Pliego.

El precio inicial podrá ser modificado durante la vigencia del contrato según lo establecido en el punto 2.5 del presente Pliego.

Tanto el importe mensual como los precios unitarios incluidos en el Cuadro de Precios que debe presentar el licitador junto con su oferta se considerarán de ejecución material, por lo que se verán afectado del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, del IVA correspondiente, así como la baja de adjudicación.

El Ayuntamiento podrá exigir por operatividad y para no alterar el funcionamiento correcto del municipio, realizar determinados trabajos en jornada nocturna, festiva, o incluso en nocturna y festiva, no teniendo el adjudicatario compensación económica alguna al respecto".

La cifra para regularizar el precio del contrato para 2016, atendiendo a la petición de la empresa y lo previsto en los pliegos, asciende a 4.862,70 euros. Esta cifra se obtiene de la siguiente forma:

Precio mensual que se está pagando:

$7.500 * 1,19 = 8.925$ euros, por aplicación del 13% y del 6%
 $8925 * 0,750475 = 6.697,99$ por aplicación de la baja ofertada de 24,9525
 $6.697,99 * 1,21 = 8104,57$ por aplicación del IVA

Precio modificado, en virtud de lo establecido en las cláusulas 2.5 y 2.7 del PPT:

$8.250 (7.500 + 750) * 1,19 = 9817,5$
 $9.817,5 * 0,750475 = 7.367,79$
 $7367,79 * 1,21 = 8.915,02$

Diferencia mensual = $8.915,02 - 8.104,57 = 810,45$

Diferencia a aplicar en el ejercicio 2016, a partir del mes de junio, atendiendo a la petición de la empresa = $810,45 * 6 = 4.862,70$ euros.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la modificación del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., CIF: A-28599033, para el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y

MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

SEGUNDO: La autorización del gasto, correspondiente a la modificación del canon mensual que se incrementa en 4.862,70 euros, con cargo al ejercicio 2.016.

14 de diciembre de 2016.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 314	Nº Expte. Ctro. Gestor: 298/2016		
Objeto: FISCALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE 298/2016.			
Importe: 4.862,70 €	Partida: 02-132.00-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160021290
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "INDRA SISTEMAS, S.A." con CIF: A28599033			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.

SI Competencia del órgano de contratación.

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 15/12/2016, 12.10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-298/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	22711	22016004462	4.862,70	

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.862,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 298/2016. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160021290.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/12/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 15/12/2016, 12.10. Firma electrónica."

- VISTO igualmente el informe presentado por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 21 de noviembre de 2016 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la modificación del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., CIF: A-28599033, para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a la modificación del canon mensual que se incrementa en CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.862,70 €), con cargo al ejercicio 2016.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/569.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 94/16-P).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 13 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

A la vista de la diferente documentación y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 094/16 relativo a la AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de octubre de 2016 redactado por la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de octubre de 2016, documentos que han de regir la autorización.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación de la autorización mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LPAP, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 094/16 RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de mayo de 2015, punto 7/237, se declaró desierto el procedimiento relativo a la autorización de la ocupación de diferentes espacios en centros deportivos con la instalación de máquinas de vending.

2.- Por el Director General de Deportes con fecha 24 de octubre de 2016 se ha remitido Instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para su contratación junto con el Pliego de prescripciones técnicas a regir en la autorización, redactado en fecha 25 de octubre de 2016 por la Asistente Jurídico.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 31 de octubre y junto al pliego

de prescripciones técnicas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 22 de noviembre de 2016, y se han incorporado las modificaciones que en el mismo se reflejan.

5.- Debe incorporarse al expediente informe de la Intervención Municipal.

6.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el BOCM con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de oposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 094/16 relativo a la AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de octubre de 2016 redactado por la Asistente Jurídica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de octubre de 2016, documentos que han de regir la autorización.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación de la autorización mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LPAP, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 30 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 22 de noviembre de 2016 y que es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A OTORGAR PARA LA INSTALACIÓN EN

DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES-FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.**ANTECEDENTES**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de noviembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18, se ha solicitado Informe sobre la posible autorización, en régimen de pública concurrencia, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y otros productos en diferentes dependencias municipales, remitiendo a estos efectos el expediente de patrimonio nº 94/2016, en el que se incorporan los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento y la posterior autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Las dependencias o centros deportivos que se enumeran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, se corresponden con bienes inmuebles que disponen de naturaleza de bienes de dominio público adscritos al servicio público deportivo y por lo tanto la ocupación de una superficie determinada, perteneciente a estos inmuebles, por terceros supone un aprovechamiento privativo que, conforme establece el art. 86 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP) requiere de un título habilitante, título que a tenor de las características del uso e intensidad que se otorgue, se puede corresponder con una concesión de dominio público o una autorización (art. 91 de la LPAP, o licencia (art. 77 y 78 RB) en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), de 13 de junio (RB).

II.- Visto el pliego administrativo remitido, el Servicio de Patrimonio ha optado por la autorización administrativa o licencia, recogiendo en el mismo el régimen jurídico aplicable a este título, que es el establecido tanto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) como por los artículos que dispongan del carácter de legislación básica del Título IV de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre) especialmente su artículo 92 o bien con carácter supletorio al carecer el RB de regulación específica.

Al no regular el RB esta posible ocupación temporal, salvo su posible sometimiento a licencia prevista por su art 77, en aplicación de lo dispuesto en el art. 92 de la LPAP, la autorización que se otorgue estará sometida a los requisitos y condiciones el art. 92 de la LPAP, determinándose en el pliego los siguientes extremos:

- a) Régimen del uso del bien.
- b) Régimen económico a que queda sujeta la autorización. Conforme lo establecido en el apartado 5 del precitado art. 92, se ha procedido a aplicar la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos especiales del dominio público, art 21

Epígrafe F.2, constituyendo el importe de la tasa aplicable el canon, tipo de licitación al alza.

- c) Garantía, en su caso, a prestar por el autorizado. Se ha establecido el 5% del canon ofertado.
- d) Gastos de conservación y mantenimiento si procedieran
- e) Se ha incorporado la facultad municipal de proceder a la revocación unilateral sin derecho a indemnización por razones de interés público., consecuente con el requisito establecido por la LPAP respecto a que el autorizado deba aceptar esta posibilidad de revocación unilateral.
- f) Plazo de la autorización. Se establece en dos años, con una posible prórroga sin superarse el plazo máximo de 4 años previsto en la LPAP
- g) Causa de extinción. Son establecidas en la cláusula 23.

Dicho lo anterior, sería conveniente efectuar las siguientes modificaciones y/o aclaraciones:

- Respecto a la garantía definitiva la cláusula 13 establece que será depositada por el autorizado en el plazo de 15 días contados a partir de recibir la notificación de la adjudicación. Sería conveniente que se sustituyera estableciendo que esta obligación será previa al otorgamiento de la autorización, una vez se le notifique el resultado de la propuesta de la mesa de contratación a su favor.

- Será preciso sustituir en la cláusula 1º del pliego de cláusulas administrativas la referencia a la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, indicando la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El procedimiento establecido para el otorgamiento de las autorizaciones, es el de pública concurrencia, conforme a lo requerido tanto por el art. 96 de la LPAP, como por el apartado 3 del art. 77 del RB, para el supuesto de que pudieran existir varios solicitantes. Por aplicación supletoria de las normas vigentes en materia de contratación a las que remite el artículo 78 del RB, se ha establecido el procedimiento abierto.

IV.- El órgano competente para otorgar la oportuna autorización es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y por su delegación de fecha 23 de septiembre de 2015 el Sr. Concejal Delegado de Deportes. No obstante lo anterior y teniendo en consideración que en primer término será preciso aprobar el expediente y los pliegos que regirán en el procedimiento abierto establecido, aplicando supletoriamente el TRLCSP, parece oportuno - al igual que en los expedientes de contratación- sea la Junta de Gobierno Local quien apruebe el expediente como órgano de contratación competente, como ya ha tenido lugar en el anterior procedimiento celebrado, en tanto que la autorización, a la vista de la propuesta de la mesa de contratación, será otorgada por el Concejal delegado de Deportes.

CONCLUSIÓN

A juicio de la técnico que suscribe, con las modificaciones indicadas, el pliego de cláusulas administrativas remitido es apto para regular la autorización que se pretende otorgar para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y otros productos en diferentes centros deportivos municipales, sometiéndose a las prescripciones tanto de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas como del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que resultan aplicables.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIFERENTES ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO: El procedimiento para el otorgamiento de la autorización a que se refiere el presente expediente se realizará a través de un procedimiento abierto, "estableciéndose un procedimiento licitatorio de características similares al de la contratación pública", tal y como se señala en el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas "Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requerida, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".

SEGUNDO: El procedimiento establecido para el otorgamiento de las autorizaciones es el de concurrencia pública, conforme a lo requerido por el artículo 96 de la LPAP y adjudicación mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en concordancia con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: La garantía definitiva se ha establecido en el 5% del importe del canon ofertado.

CUARTO: El canon anual establecido será el determinado aplicando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, fijado tal y como se señala en los pliegos de prescripciones técnicas en 1.632,72 € el canon anual por 12 metros cuadrados, y conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previo de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, correspondiendo el otorgamiento de la autorización por delegación de fecha 28 de septiembre de 2016 al Sr. Concejal Delegado de Deportes.

Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I.- Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 094/16 relativo a la AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de octubre de 2016 redactado por la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de los citados; documentos que han de regir la autorización.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la autorización mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

C.I.P.A.

6/570.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y

PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 233/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto el Concejal Delegado del Centro de Protección Animal, Sr. Escudero Estévez, de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA) A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. Expte 233/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 233/2016 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 28 de noviembre de 2016 Concejalía Delegada del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS IVA incluido (655.237,78 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo a los ejercicios 2.017 y 2.018, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios por los siguientes importes:

Año 2.017: 327.618,89 € IVA incluido.

Año 2.018: 327.618,89 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. Fdo.- D. Luis Escudero Estévez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 233/2016 (SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 29 de Noviembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 29 de noviembre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Veterinario Municipal. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 233/2016 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 28 de noviembre de 2016 Concejalía Delegada del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS IVA incluido (655.237,78 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo a los ejercicios 2.017 y 2.018, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios por los siguientes importes:

Año 2.017: 327.618,89 € IVA incluido.

Año 2.018: 327.618,89 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 7 de diciembre de 2016 y que es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, se remite expediente de contratación número 233/16 relativo a la contratación del SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo, sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Esta naturaleza es acorde a las características que presenta el servicio pues se está ante una competencia municipal derivada de lo establecido tanto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, como en la normativa reguladora de servicio que se enumera en el apartado 3 de la cláusula 1ª del PCAP, por lo tanto, en la clasificación y definiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP) ante un contrato de gestión de servicios públicos.

No obstante lo anterior, la aplicación directa a partir del 18 de abril del presente año de la Directiva 2014/24 de la UE de 26 de febrero de 2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, conforme a la Recomendación de 15 de marzo de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, determina que a la vista del régimen económico del contrato (en el que no se da una "transferencia del riesgo operacional" al futuro contratista pues el Ayuntamiento abonará a éste un importe fijo con independencia de otros posibles rendimientos económicos que pudiera obtener mediante la prestación de servicios a terceros) lleva a que el mismo se tipifique como de servicios sujeto a regulación armonizada no resultando aplicable la Directiva 23/2014

UE pues su valor estimado no supera el umbral establecido en el art. 8º de la misma (5.225.000 euros) para ser tipificado como contrato de concesión, pero si le resultan aplicables las normas del TRLCSP correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos.

Lo anterior ha sido tomado en consideración en el PCAP, que establece un valor estimado del contrato de 1.579.473,23 € y por tanto se ha sometido el contrato a regulación armonizada, si bien los gastos de primer establecimiento no superan los 500.000,00 euros.

Para calcular este valor se ha tenido en cuenta no obstante los criterios de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Informe 40/2010, de 28 de octubre de 2011, relativo a la valoración de una concesión, incluyendo no sólo la aportación económica fija del Ayuntamiento (541.518,82 €/año), sino también la estimación de ingresos posibles derivados de las retribuciones que por parte de terceros pueda obtener el contratista bien percibiendo tarifas por la prestación de servicios obligatorios o bien precios por la prestación de otros servicios en régimen de libre competencia. Ante la imposibilidad de poder garantizar (salvo una mínima parte correspondiente a las tasas recaudadas en el último ejercicio de 2015) estas retribuciones, se ha establecido un porcentaje a percibir por el Ayuntamiento sobre el importe bruto al que asciendan las mismas.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, relativo a la gestión de servicios públicos, pero incluyendo las nuevas determinaciones derivadas de la aplicación de la Directiva 2014/24 UE, así como en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva en materia de hombres y mujeres.

No se encuentra disponible nuevo modelo que pueda recoger las diferentes circunstancias que concurren en la prestación del servicio, y por tanto y atendiendo a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 6 de abril de 2016, se estima correcto aplicar respecto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos por los licitadores la posibilidad prevista en el art. 146.4 del TRLCSP, como el derecho de las empresas a acreditar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DUEC establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7, posibilidades ambas que recoge la cláusula 13ª del PCAP.

Dicho lo anterior, el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo en el ejercicio 2017 y por tanto se ha establecido la tramitación anticipada del expediente conforme a lo establecido en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP.

Por lo anterior, su presupuesto que se corresponde con la aportación municipal y que asciende a 655.237,78 € IVA INCLUIDO por los dos años establecidos de duración del contrato, será con cargo al próximo ejercicio de 2017 por la cantidad de 327.618,89 € y con cargo al ejercicio 2018 por este mismo importe, si bien será preciso a la fecha de formalización del contrato reajustar las anualidades del mismo, como se indica en el PCAP, al formalizarse con posterioridad al 1 de enero de 2017.

En consecuencia la aprobación del expediente se efectuará sometiendo la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Ley General Presupuestaria, debiéndose hacer constar tal circunstancia bien en el propio PCAP (apartado 8, cláusula 1ª) o bien en el acuerdo que al aprobar el expediente adopte el órgano de contratación,

No obstante todo lo anterior la Intervención Municipal con carácter previo deberá fiscalizar el expediente y emitir informe al respecto.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, debiendo de hacerse constar bien en el PCAP o bien en el acuerdo por el que se apruebe el expediente que la adjudicación y formalización del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 29 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente los Informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 14 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN.

Nº FISCALIZACIÓN: 306

Nº EXPEDIENTE: 233/2016

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que pueda iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1.- Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

Presupuesto de Gastos

Ejercicio 2016

INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC SERVICIOS	
Nº de fiscalización: 306		Nº Expte. Ctro. Gestor: 233/2016	
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN.			
Importe: 655.237,78 €	Partida: 24-311.01-227.99	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 327.618,89 € 2018: 327.618,89 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para 2017 de 327.618,89 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se propone la posibilidad de una prórroga.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresando en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 233/2016 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN

ANIMAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 28 de noviembre de 2016 redactado por la Concejalía Delegada del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de diciembre de 2016; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS IVA incluido (655.237,78 €) y un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de dos (2) años.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo a los ejercicios 2017 y 2018, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios por los siguientes importes:

- Año 2017: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (327.618,89 €), IVA incluido.
Año 2018: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (327.618,89 €), IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACION

7/571.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN (EXPTE. 369/16-14/16).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN Expte 369/2016 (14/16).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, para el "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2017 y el 11 de abril de 2018, ambos inclusive, por un precio total de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS 77.953,82 € IVA exento, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.017 y 2.018, por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios, según el siguiente desglose:

Año 2.017:	Asistencia psicológica.....	28.601,76 €
	Asesoría jurídica.....	9.533,92 €
	Atención social.....	18.091,04 €
	TOTAL.....	56.226,72 €
Año 2.018:	Asistencia psicológica.....	11.051,95 €
	Asesoría jurídica.....	3.683,98 €
	Atención social.....	6.991,17 €
	TOTAL.....	21.727,10 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.
Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE

VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE ALCORCÓN.**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de Abril de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE ALCORCÓN a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de UN AÑO, contado a partir del día 12 de Abril de 2.016, por un precio total de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS 77.953,82 € IVA exento.

El contrato se formalizó el 7 de Abril de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 21 de Noviembre de 2016 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2017 y el 11 de abril de 2018, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la T.A.E. de Mujer de fecha 22 de noviembre de 2016.

Con fecha 2 de Diciembre del corriente, se ha solicitado Informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 7 de Diciembre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, para el "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2017 y el 11 de abril de 2018, ambos inclusive, por un precio total de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

77.953,82 € IVA exento, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.017 y 2.018, por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios, según el siguiente desglose:

Año 2.017:	Asistencia psicológica.....	28.601,76 €
	Asesoría jurídica.....	9.533,92 €
	Atención social.....	18.091,04 €
	TOTAL.....	56.226,72 €
Año 2.018:	Asistencia psicológica.....	11.051,95 €
	Asesoría jurídica.....	3.683,98 €
	Atención social.....	6.991,17 €
	TOTAL.....	21.727,10 €

Alcorcón 12 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 7 de diciembre de 2016 y que es del siguiente tenor literal:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de diciembre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de servicios de ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALCORCÓN, adjuntando los expediente de contratación números 369/2016 y 14/2016. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2016, se adjudicó el contrato de "Servicio de Atención Integral y Multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género en Alcorcón" a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año contado a partir del 12 de abril de 2016, fecha de la suscripción del contrato administrativo. El contrato no dispone de un precio total de 77.953,82

IVA exento, desglosado en los importes correspondientes a la Asistencia Psicológica, Asesoría Jurídica y Atención Social.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 18 "Plazo de ejecución" indica lo siguiente:

Plazo de ejecución: UN AÑO contado desde el día 12 de abril de 2.016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: SI de UN AÑO. La aprobación de la prórroga estará vinculada a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su prórroga para 2017, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS (2) AÑOS.
Recepciones parciales: NO*

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses.

Con independencia del plazo de duración y dado el carácter esencial del servicio, si a la finalización del plazo de ejecución del contrato, no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del servicio, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 6 meses.

El pasado 21 de noviembre del corriente, mediante registro de entrada nº 51538/2016 el representante legal de CENTRO TRAMA ha dado conformidad a la prórroga del plazo contractual por el período de un año, comprendido entre el 13 de abril de 2017 y el 12 de abril de 2018.

Con fecha 22 de noviembre del corriente, con el VºBº de la Sra. Concejala Delegada de la Mujer, la T.A.E. de Mujer, Sra. Rubio Sierra ha emitido informe favorable a la prórroga, considerando que se cumplen las previsiones establecidas en el PCAP, anteriormente transcritas, pues se ha aprobado la

prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el año 2017 y los servicios son prestados por el contratista satisfactoriamente, estableciéndose en el mismo que el importe al que ascenderá la misma, se mantiene por el mismo importe del primer año de vigencia del contrato.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto y ascendiendo el precio del contrato 77.953,82 € e iniciándose la prórroga el 12 de abril del año 2017, y manteniéndose el desglose indicado tanto en el contrato como en el informe para asistencia psicológica, asesoría jurídica y atención social, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2017 (56.226,72€) y 2018 (21.727,10€) y por tanto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitir el informe que corresponda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 7 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN (DE 12 DE ABRIL DE 2017 A 11 DE ABRIL DE 2018)

Nº FISCALIZACIÓN: 310

Nº EXPEDIENTE: 369/2016

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que pueda iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1.- Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC S
Nº de fiscalización: 310	Nº Expte. Ctro. Gestor: 369/2016	

Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN (DE 12 DE ABRIL DE 2017 A 11 DE ABRIL DE 2018)

Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
77.953,82 €	22-23122-227.18	AD	

Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 56.226,72 €
	2018: 21.727,10 €

Código de proyecto:	Financiación:
---------------------	---------------

Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:
SERVICIOS	ANTICIPADO	

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresando en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, para el SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN, para el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2017 y el 11 de abril de

2018, ambos inclusive, por un precio total de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (77.953,82 €), IVA exento, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2017 y 2018, por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios, según el siguiente desglose:

• Año 2017:

- Asistencia psicológica: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.601,76 €).
- Asesoría jurídica: NUEVE MIL QUINIENTOS: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.533,92 €).
- Atención social: DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (18.091,04 €).

TOTAL: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (56.226,72 €).

• Año 2018:

- Asistencia psicológica: ONCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.051,95 €).
- Asesoría jurídica: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.683,98 €).
- Atención social: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (6.991,17 €).

TOTAL: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (21.727,10 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/572.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 235/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN

DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (EXPTE. 235/16).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 235/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD., con CIF: G-83982785, el contrato de PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe anual total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 euros), incluido el 10% de I.V.A.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2017, o en su defecto, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

TERCERO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.
Fdo: Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe de gestión presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. Expte. 235/2016.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 25 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 235/2016 para la contratación del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo

dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación se procedió a solicitar oferta a varias empresas especializadas, habiendo recibido propuesta dentro del plazo de licitación únicamente de la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR, SOC. COOP. MAD.

III.- La citada oferta se remite con fecha 1 de diciembre de 2016 a la Concejalía de Infancia para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, con fecha 5 de diciembre de 2016, se remite Informe proponiendo la adjudicación del contrato a favor de MONTAÑA DE AZÚCAR, SOC. COOP. MAD., al cumplir su oferta con los requisitos establecidos en la licitación por un importe de 24.200,00 euros, con un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2017, o en su defecto, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR, SOC. COOP. MAD., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y escrito de fecha 15 de diciembre de 2016 solicitando que el importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00 euros), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, les sea retenido del precio del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 24/10/2016 por importe de 24.200,00 euros indicándose en el mismo que la autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

VII.- Procede por tanto que, en virtud del Informe emitido en fecha 5 de diciembre de 2016 por la Unidad Proponente, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD., con CIF: G-83982785, al órgano de contratación competente.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. – ADJUDICAR a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD., con CIF: G-83982785, el contrato de PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE

ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe anual total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 euros), incluido el 10% de I.V.A.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2017, o en su defecto, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

TERCERO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado por la Coordinadora de Infancia de fecha 5 de diciembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA DE INFANCIA DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, CARMEN GUTIÉRREZ PESCADOR, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN"

Con el fin de poder prestar el PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, desde la Concejalía de Infancia se remitió el Pliego de condiciones técnicas al Servicio de Contratación, a fin de que se le diese la tramitación adecuada tendente a obtener su adjudicación.

El día 2 de diciembre se recibe el expediente 235/2016 y la única oferta presentada a la licitación por MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD. a fin de que se emita el oportuno informe.

Se procede a examinar la documentación presentada por parte de la Coordinadora de Infancia: Carmen Gutiérrez Pescador, siendo ésta la puntuación, según los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego.

MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD.

- OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 65 puntos): 65 puntos. Existiendo un único licitador que ha presentado oferta económica, corresponde a esta propuesta la totalidad de los puntos.

La propuesta económica presentada es la siguiente:

Importe anual:

Base imponible: 22.000 €.

Importe del IVA: 2.200 € (10%)

TOTAL: 24.000 €

- **PROYECTO hasta un máximo de 35 puntos: 24 puntos.**
 - **Fundamentación (hasta 2,5 puntos): 1,5 puntos.**
La fundamentación del programa que se plantea desde la entidad, es acorde a la naturaleza de este servicio.
 - **Objetivos propuestos (hasta 2,5 puntos): 2,5 puntos.**
Los objetivos planteados son acordes a los perseguidos desde la Concejalía de Infancia tal y como marca el Pliego de Prescripciones técnicas.
 - **Contenido (hasta 5 puntos): 3 puntos.**
La propuesta de actividades es acorde con las actuaciones necesarias para lograr los objetivos propuestos. Faltan en este apartado mencionar y desarrollar algunas actuaciones que figuran dentro del apartado de funciones del personal.
 - **Metodología contemplada en la propuesta (hasta 5 puntos): 5 puntos.**
La metodología planteada para el desarrollo del servicio es correcta y acorde con la realización de las actuaciones.
 - **Calidad técnica de las actividades propuestas (hasta 5 puntos): 4 puntos.**
En el programa se realiza una descripción detallada de las diferentes sesiones para la dinamización de la comisión, aportando información precisa y concreta de los objetivos, contenido, secuenciación y materiales para llevarlas a cabo.
 - **Mecanismos de evaluación de resultados (hasta 5 puntos): 4 puntos.**
La evaluación de las actuaciones se contempla en un apartado específico dentro del programa, donde se menciona los objetivos y criterios de evaluación, los métodos y las herramientas, así como los ítems para cada variable establecida.
 - **Propuesta de mecanismos de coordinación (hasta 5 puntos): 4 puntos.**
En el programa se enumeran los mecanismos de coordinación entre la empresa y la Concejalía de Infancia, los centros educativos, las familias y otras organizaciones estableciéndose los objetivos de esas coordinaciones. En este apartado falta la coordinación con el Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
 - **Inclusión de un enfoque en todas las actividades propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad real (género, discapacidad, vulnerabilidad social) (hasta 5 puntos): 0 puntos.**
No se hace mención en el programa, de este apartado, de manera específica.

MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD.: 89 puntos.

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 65 puntos): 65 puntos.
2. PROYECTO (hasta 35 puntos): 24 puntos.

Total puntuación: 89 puntos.

A la vista de la propuesta presentada se propone la adjudicación a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD con CIF: G83982785, la realización del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN.

Alcorcón, 5 de diciembre de 2016.

LA COORDINADORA DE INFANCIA. Fdo. Carmen Gutiérrez Pescador.-
VºBº LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA. Fdo. Susana Mozo Alegre."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a MONTAÑA DE AZÚCAR, SOC. COOP. MAD., con CIF: G-83982785, el contrato de PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe anual total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €), incluido el 10% de I.V.A.

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2017, o en su defecto, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

TERCERO.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/573.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BASES Y AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"

El objetivo principal de estas ayudas es apoyar económicamente a las familias del municipio en la financiación de los servicios de ampliación del horario escolar a fin de favorecer y apoyar la conciliación de la vida familiar

A tal fin el Ayuntamiento destinará un presupuesto de 200.000 €, otorgando ayudas por importe de 100 € o 120 € para los supuestos en los que se acredite estar en posesión del título de familia numerosa, concediéndose por orden de prioridad a aquellas familias con menor renta per-cápita.

Podrán solicitar las ayudas las familias residentes en Alcorcón con una antigüedad de un año a contar desde el momento de publicación de las bases y con hijos con edades comprendidas entre los 0 y 12 años. Además los progenitores deberán haber estado trabajando durante el periodo para el que se solicita la ayuda, no superar la renta familiar 7,5 veces el valor del IPREM 2015 (55.913,55 €), y no deberán concurrir en alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley de Subvenciones.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de ayudas económicas destinadas a Familias del Municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del Cole".

En Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 11 de agosto de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS

ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"

El Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, tiene interés en aprobar las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a las familias para financiar los servicios de ampliación del horario escolar a fin de favorecer y apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral.

El importe destinado a dichas ayudas será de 200.000 €, concediéndose por orden de prioridad a aquellas familias con menor renta per-cápita.

Podrán solicitar las ayudas las familias residentes en Alcorcón con una antigüedad de un año a contar desde el momento de publicación de las bases y con hijos con edades comprendidas entre los 0 y 12 años. Además los progenitores deberán ser españoles o extranjeros con residencia legal en España, haber estado trabajando durante el periodo para el que se solicita la ayuda, no superar la renta familiar 7,5 veces el valor del IPREM 2015 (55.913,55 €), y no deberán concurrir en alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley de Subvenciones.

El importe de las ayudas a conceder será como máximo de 100 € por menor o 120 € en los casos de familias numerosas, importe que deberán justificar por medio de recibos o facturas emitidas por la entidad que organice los servicios de ampliación horaria en los colegios o Escuelas Infantiles.

Estas ayudas serán únicamente para sufragar los gastos de servicios de ampliación horaria sin que puedan destinarse a sufragar el coste de clases sobre materias o disciplinas concretas.

Además será necesario para recibir dichas ayudas que los menores hayan hecho uso de los servicios de ampliación horaria al menos durante 5 meses completos durante el año 2016, o 100 días lectivos en los supuestos en los que los que se acuda en días alternos.

Alcorcón, a 11 de agosto de 2016.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."

• VISTO igualmente el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 12 de agosto de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 30 de agosto de los corrientes, se remiten Bases de ayudas económicas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", que constan de doce folios, e informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 11 de agosto de 2016, y se solicita Informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, se han elaborado las Bases de ayudas económicas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", que tienen por objeto apoyar económicamente a familias residentes en el municipio de Alcorcón en el pago de los servicios de ampliación de horario escolar durante el año 2016 en los centros en los que se encuentren escolarizados los menores.

Dichas prestaciones, al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores, véase: ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal, ayudas de emergencia social para superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural (...).

La concesión de ayudas de apoyo a la familia viene legitimada por el artículo 46, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece como competencias de los municipios, entre otras, las siguientes:

g) "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".*

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento

Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de las normas de referencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 29 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

- CONSIDERANDO igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de diciembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN BASES AYUDA PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

Convocatoria y bases de ayudas económicas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE".

TERCERO: Tras revisar el nuevo borrador de convocatoria y bases de ayudas económicas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE", esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Que las subsanaciones han sido incluidas en la convocatoria y en las bases ajustándose a lo señalado en el informe anterior.

2.- El presente expediente supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón que asciende a 200.000,00 € el cual, según el artículo 3 de las bases de convocatoria, será con cargo al presupuesto del ejercicio 2017. Por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

3.- A juicio de esta Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y de inserción en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria y las bases de ayudas económicas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE", que constan en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

10/574.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO (IMEPE). (EXpte. 370/16-14/15).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE). Expte 370/2016 (14/15).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF: V-48083521, para la "PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE)", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por un importe anual de la prima de 80.736,25 €, impuestos incluidos para el Ayuntamiento de Alcorcón y 1.887,52 €, impuestos incluidos para el IMEPE, en

base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2.017, la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de Mayo de 2015, se adjudicó el contrato de PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE) a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF: V-48083521, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, contados a partir de las 0,00 horas del día 1 de enero de 2.015, por un importe anual de la prima de 80.736,25 €, impuestos incluidos para el Ayuntamiento de Alcorcón y 1.887,52 €, impuestos incluidos para el IMEPE.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 23 de Noviembre de 2016 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2017, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la T.A.G. de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 25 de noviembre de 2016.

Con fecha 5 de Diciembre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 7 de Diciembre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF: V-48083521, para la "PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE)", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por un importe anual de la prima de 80.736,25 €, impuestos incluidos para el Ayuntamiento de Alcorcón y 1.887,52 €, impuestos incluidos para el IMEPE, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2.017, la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón 12 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 7 de diciembre de 2016 y que es del siguiente tenor literal:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de diciembre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DEL IMEPE, adjuntando los expedientes de contratación números 370/2016 y 14/2015. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015, se adjudicó el contrato de "Seguro colectivo de vida y accidentes para los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y del IMEPE" a SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, y en las pólizas emitidas por la aseguradora nº 20150120140778 y nº 20150120140806 por un período de dos años, contados a partir de las 0 horas del día 1 de enero de 2015, conforme se especifica en la cláusula VIII del PPT.

El importe anual de la prima ascendió a 80.736,25 € y 1.887,52 €, para el Ayuntamiento de Alcorcón y el IMEPE respectivamente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato privado de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5, 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente y junto con las pólizas nº 20150120140778 y nº 20150120140806.

II.- Dicho lo anterior, es preciso considerar que si bien el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Anexo I, apartado 18 "Plazo de ejecución", lo siguiente:

"18.- Plazo de ejecución.

Total: Dos años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: Sí. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por períodos de un año, hasta un máximo de dos.

Duración máxima del contrato Incluidas las prórrogas: 4 AÑOS."

No consta la suscripción de contrato, pero sí ha sido emitida la póliza de seguros y el recibo de la prima correspondiente, cobrando efectos ambos desde el 1 de enero de 2015, como puede comprobarse en el expediente, al requerirse así en la cláusula VIII del PPT, en la que se dispone que la fecha de efecto del seguro será las 00.00 horas del día 01/01/2015, añadiendo que con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto de mismo comenzará en la fecha indicada, por lo que el licitador adjudicatario está obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego.

Al mismo tiempo por parte de la Tco. de A.G., Sra. Sanz Caparroz ha sido informada favorablemente la prórroga por plazo de un año, que es acorde tanto a lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, plazo que se iniciará a partir de las 00.00 horas del 1 de enero de 2017. El apoderado de la Cía. Aseguradora ha presentado, es de suponer mediante correo electrónico, notificación dando conformidad a la prórroga de ambas pólizas por el importe de adjudicación con la aplicación automática del incremento autorizado por la Dirección General de Seguros para los riesgos y capitales asegurados.

Esta revisión es la prevista en el apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP y por tanto y una vez conocida deberá ser aprobado el importe de la prima de ambas pólizas que resulta de tal incremento.

III.- La prórroga de la vigencia de las pólizas durante el año 2017 conllevará el compromiso de disponer en el ejercicio de 2017 de los importes a los que ascendió la adjudicación de las mismas, es decir 80.736,25 € y 1.887,52 €, para el Ayuntamiento de Alcorcón y el IMEPE respectivamente. A este respecto la intervención Municipal con carácter previo a la aprobación de la prórroga deberá emitir informe.

Lo anterior sin perjuicio de que a la emisión de los dos recibos o facturas correspondientes a la prima y en orden a la aprobación del gasto, por la Dirección General de Seguros se hubiera autorizado el incremento correspondiente del recibo y que por la Tco. de A .G., Sra. Sanz Caparroz considerando el compromiso ofrecido por la Cía. Aseguradora relativo a las bonificaciones a efectuar en la prima atendiendo al volumen de siniestros, se determinará la procedencia de aplicar a los respectivos importes la oportuna aminoración.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 7 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE)

Nº FISCALIZACIÓN: 312

Nº EXPEDIENTE: 370/2016

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que pueda iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato,
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3.- Fdo. Sonia María Sanz

Díaz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC N.º CPS
N.º de fiscalización: 312	N.º Expte. Ctro. Gestor: 370/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).		
Importe: 82.623,77	Partida: 30-221.00-162.05: 80.736,25 € 241.00-162.05: 1.887,52 €	Fase del Gasto: N.º Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: PRIVADO	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PRÓRROGA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF: V48083521. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI. Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresando en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF: V-48083521, para la PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por un importe anual de la prima de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (80.736,25 €), impuestos incluidos, para el Ayuntamiento de Alcorcón y MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.887,52 €), impuestos incluidos para el IMEPE, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que la aprobación del gasto relativo a la prórroga, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/575.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2017. (EXPTE. 358/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 12 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AUTORIZAR, SI PROCEDE, LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES POR EL PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL.

A la vista del informe emitido por el Jefe de Policía Municipal de fecha 27 de septiembre de 2016, relativo al establecimiento de un complemento salarial para asignación de fecha de realización de las jornadas de refuerzo correspondientes al año 2017, como consecuencia del actual Preacuerdo de Reorganización de las Condiciones Laborales de la Policía Municipal, resulta imprescindible la autorización de servicios extraordinarios, que se cuantifican en 82 jornadas de disponibilidad y 100 jornadas de refuerzo, con un coste económico total de 39.760,00 euros.

Consta en el presente expediente informe favorable de la TAG de Seguridad y Emergencias, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Igualmente se incluye Propuesta de transferencia de créditos, por importe de 39.760,00 euros, para hacer frente al coste de los trabajos extraordinarios de los que se pide autorización, debiendo la Intervención municipal emitir informe y los documentos de retención de créditos oportunos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La autorización de la realización de servicios extraordinarios consistentes en 82 jornadas de disponibilidad y 100 jornadas de refuerzo por el personal de la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal, durante el ejercicio 2017 y su posterior abono.

SEGUNDO: Que por el Jefe de Policía Municipal se comuniquen, con posterioridad a su realización efectiva, el personal que ha desempeñado dichos trabajos extraordinarios.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alcorcón, 12 de diciembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• CONSIDERANDO así mismo el informe jurídico presentado al efecto por la TAG de Seguridad y Emergencias, Sra. Ávila Moza con fecha 12 de diciembre de 2016 y que consta en el expediente.

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES POR EL PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL

Por el Jefe de Policía Municipal de Alcorcón se emitió con fecha 27 de septiembre informe relativo al establecimiento de un complemento salarial para asignación de fecha de realización de las jornadas de refuerzo correspondientes al año 2017. Plantea la Jefatura en dicho informe que "para garantizar la seguridad tanto de las Fiestas Patronales como de todos los eventos que se organizarán en el municipio el próximo año 2017 y siguientes, será necesario, o bien pactar un complemento salarial para los funcionarios que tienen que realizar las jornadas de refuerzo, o realizar horas extraordinarias compensadas económicamente, para que se pueda reforzar con personal el servicio ordinario existente."

A la vista del mismo, y ante la posibilidad de que no se puedan cubrir todos los eventos que se lleven a cabo en el municipio durante el 1017 como consecuencia del Acuerdo vigente de fecha 2 de diciembre de 2015 que regula

las condiciones laborales de Policía Municipal, se estableció una ronda de negociaciones con los sindicatos para llegar finalmente a una propuesta que se firmó el 11 de noviembre de 2016.

Esta propuesta regula el establecimiento de un complemento salarial para la asignación de la fecha de realización de las jornadas de refuerzo correspondientes a 2017 para los miembros Integrantes de Policía Municipal en el siguiente sentido:

-El establecimiento de un complemento salarial de 180 € por cada jornada sujeta a disponibilidad. En el 2017, un total de dos.

- El establecimiento de un complemento salarial de 250 € por cada jornada de refuerzo de entre seis y ocho horas a determinar por Jefatura. En el 2017 un total de una. El derecho a poder realizar esta jornada estará supeditado a haber realizado las dos jornadas sujetas a disponibilidad.

- La ejecución de las dos jornadas sujetas a disponibilidad y de la jornada de refuerzo será en todo caso de carácter voluntario.

- Esta propuesta se limita sólo al 2017. Las cantidades para los años sucesivos que se recogen en el Preacuerdo (2018, 2019 y siguientes) deberán ser pactadas en consonancia con la disponibilidad presupuestaria que exista en cada momento".

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Resulta aplicable al supuesto planteado la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1, art. 93, art. 94.
- RDLeg. 781/1986 de 18 de abril 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local art. 153 art. 153 Ley 7/1985 de 2 de abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1, art. 93, art. 94.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.
- Acuerdo Colectivo vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, artículo 53.

Conforme al artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del art. 149.1.18ª de la CE, en el que se establece la competencia exclusiva del Estado respecto de las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus

efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

Finalmente el art. 53 del Acuerdo Vigente en este Ayuntamiento dispone: *"Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrá ser retribuidos en base a la gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral".*

II.- Determinada la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios para poder mantener cubiertos los eventos que se llevarán a cabo durante 2017, un total de 41 policías han manifestado su voluntad de aceptar las condiciones establecidas en la propuesta de 11 de noviembre de 2016, resultando pues un total de 82 gratificaciones por un total de 82 jornadas de disponibilidad, (dos por cada agente), y un importe global de 14.760 € (180 € por jornada de disponibilidad); así como de una gratificación correspondiente a 100 jornadas de refuerzo, por un total de 25.000 € (250 € por jornada). Todo ello supone un total de 39.760 € por trabajos extraordinarios para 2017 de miembros de la Policía Municipal.

III.- El órgano competente para autorizar la realización de estos servicios extraordinarios y la aprobación de la gratificación correspondiente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Intervención Municipal fiscalizando el gasto e informando de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Con base a todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local proceda a autorizar la realización de los servicios extraordinarios correspondientes a 82 jornadas de disponibilidad y 100 jornadas de refuerzo, a fin de poder cumplir con servicios extraordinarios del Cuerpo de Policía Municipal durante 2017, aprobando a tal fin un gasto por importe de 39.760 euros.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2016.

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo. Paloma Ávila Moza."

- VISTO igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 19 de diciembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES POR EL PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al establecimiento de dos complementos salariales para la realización de jornadas de disponibilidad y refuerzo por personal de la Concejalía de Seguridad y Emergencias para el ejercicio 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por la policía municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2017.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo".

Tercero: El Artículo 53 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone que "*Excepcionalmente, cuando se trate de trabajos especiales urgente que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrán ser retribuidos en base a una gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada siempre en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral*".

Cuarto: Según informe de la TAG de Seguridad y Emergencias determina la necesidad de realización de los trabajos extraordinarios fuera del horario laboral, que se cuantifican en 82 jornadas de disponibilidad y 100 jornadas de refuerzo. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de RRHH suponen un gasto para el Ayuntamiento de 39.760 €.

Quinto: Las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva establecida en el "Acuerdo relativo al establecimiento de un complemento salarial para la asignación de la fecha de realización de las jornadas de refuerzo correspondientes a 2017" de fecha 11 de noviembre de 2016.

Sexto: Se informa que procederá la imputación presupuestaria de este gasto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017, en el que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-gratificaciones para atender el gasto propuesto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de servicios extraordinarios consistentes en 82 jornadas de disponibilidad y 100 jornadas de refuerzo por el personal de la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal, durante el ejercicio 2017 y su posterior abono.

SEGUNDO.- Que por el Jefe de Policía Municipal **SE COMUNIQUE**, con posterioridad a su realización efectiva, el personal que ha desempeñado dichos trabajos extraordinarios.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

12/576.- APROBACIÓN DEL ARCHIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 243/16-273/15).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 13 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL ARCHIVO, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. Expte 243/2016 (273/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Jefe de Servicio de contratación y Patrimonio en fecha 12 de diciembre de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Anular el gasto retenido para el ejercicio 2016, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00), IVA incluido, para atender las obligaciones económicas que se derivasen de la prórroga.

SEGUNDO: Proceder al archivo del expediente administrativo de prórroga.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de diciembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Ana María González."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa RECAMBIOS RODHER, S.L., con CIF: B-85115061, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde el día 30 de octubre de 2015, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), incluido el 21% de IVA.

El contrato se formalizó el 30 de octubre de 2015, siendo prorrogable por un año más, del 30 de octubre de 2016 al 29 de octubre de 2017, ambos inclusive. Se inició el expediente de prórroga, pero el acuerdo no se tramitó antes del vencimiento del contrato. Por lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Anular el gasto retenido para el ejercicio 2016, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00), IVA incluido, para atender las obligaciones económicas que se derivasen de la prórroga.

SEGUNDO: Proceder al archivo del expediente administrativo de prórroga.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2016.

La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ANULAR el gasto retenido para el ejercicio 2016, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00), IVA incluido, para atender las obligaciones económicas que se derivasen de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, aprobada por acuerdo nº 19/493 de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del correspondiente expediente administrativo de prórroga del contrato.

TERCERO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/577.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA EDIFICIO COMERCIAL, SUPERMERCADO, APARCAMIENTO EXTERIOR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA PARCELA 17,2 DEL ENSANCHE SUR (C/ PABLO PICASSO C/V C/ OCEANÍA C/V C/ COOPERACIÓN), SOLICITADA POR CORPPIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. (EXPTE. 64-A/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO COMERCIAL, APARCAMIENTO EXTERIOR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDA POR CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, apartado 2-1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 12 de diciembre de 2016.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 12 de septiembre de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 15 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 064-A/16
 OBJETO: Edificación Comercial de Nueva Planta y actividades complementarias. Proyecto Básico.
 LOCALIZACIÓN: Parcela 17.2 Ensanche Sur
 TITULAR: CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.
 FECHA: 15/12/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 12/12/2016

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 3.430.565'68 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 12 de septiembre de 2016.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 El Proyecto presentado describe la implantación de diversos edificios comerciales y actividades complementarias sobre la Parcela 17.2 del Plan Parcial Sector 3 del Ensanche Sur de Alcorcón, previéndose la construcción diferenciada de tres edificios comerciales en sucesivas fases. La Fase 1ª es la que se describe detalladamente en el Proyecto Básico y se refiere a la construcción de un edificio destinado a Supermercado con la playa de aparcamiento en superficie adscrita a dicho uso y las actividades complementarias de Lavadero de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles con depósitos para el almacenamiento de 55.000 l de gasóleo A y 35.000 l de gasolina 95.

La implantación de la Unidad de Suministro de Combustibles tiene su fundamento legal en el artículo 3 del Real Decreto-Ley, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en su redacción dada por el artículo 40 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, y no deben existir dudas sobre la viabilidad del Proyecto con independencia de la calificación urbanística del suelo donde se haya de implantar, en los términos expresados por el citado Real Decreto-Ley. Lo expuesto, no obsta para que el Proyecto se ajuste a la prescripción concreta que establece el artículo 4.468 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, respecto a que las nuevas gasolineras y estaciones de servicio, en ningún caso, podrán ubicarse a menos de cien metros de los suelos de calificación residencial, y así la Unidad de Suministro de Combustibles se adecúa a dicho precepto al distanciarse en más de cien metros de las parcelas que disponen de calificación de uso residencial ubicadas en su entorno más próximo.

El Supermercado dispone de una superficie de venta inferior a 2.500 m² y queda encuadrado dentro de la Categoría 3ª del Uso Comercial (artículo 4.139 de las Normas Urbanísticas del PGOUA) y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.3.1 apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Ensanche Sur.

Sobre la misma parcela 17.2 se prevé la futura construcción de las denominadas Fase 2ª y 3ª para las que se reservan unas superficies provisionales de 2.443,34 m² y 783 m² que tendrán en ambos casos una independencia funcional y comercial entre sí y respecto de la Fase 1ª inclusive de la dotación de aparcamiento planteada en la Fase 1ª para el Supermercado.

El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA). Dada la diversa naturaleza de los usos y actividades previstos en la Fase 1ª la presentación del Proyecto de Ejecución de Obras de Edificación podrá realizarse al amparo del procedimiento de Declaración Responsable de Obras respecto a la actividad de Supermercado, requiriéndose la emisión de resolución expresa sobre la adecuación del Proyecto de Ejecución para las actividades de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles.

A nivel de control de actividades la diferente naturaleza de los usos propuestos determinará la diversa tramitación que hayan de seguir: la Unidad de Suministro de Combustibles por el procedimiento de Licencia de Actividades e Instalaciones dado su sometimiento a Evaluación Ambiental; mientras que el Supermercado y Lavadero de Vehículos podrán sustanciarse por el procedimiento de Declaración Responsable de Actividades. En ningún caso, a la Unidad de Suministro de Combustibles le resulta de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (2.224.000,00 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. , licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m² de superficie, siendo la actuación denominada Fase 1ª de las que se vayan a desarrollar en un futuro sobre la parcela y se concreta en la construcción de un edificio destinado a Supermercado - Categoría Comercial 3ª - de 4.312'64 m² de superficie construida (3.874'77 m² en planta baja, 165'92 m² en planta primera y 271'95 m² de marquesinas) de la que computa 4.198,33 m², con una sala de ventas inferior a 2.500 m²; dotación de aparcamiento en superficie

adscrita a dicho uso con 171 plazas de las que 5 son adaptadas y las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles con depósitos para el almacenamiento de 55.000 l de gasóleo A y 35.000 l de gasolina 95, y unas superficies computables de 11'00 m² y 33'40 m² respectivamente.

El Proyecto prevé la futura construcción de las denominadas Fases 2ª y 3ª de edificios de uso comercial para las que se reservan unas superficies provisionales de 2.443,34 m² y 783 m², respectivamente, y una edificabilidad remanente de 3.757,27 m² que tendrán en ambos casos una independencia funcional y comercial entre sí y respecto de la Fase 1ª, inclusive respecto a la dotación de aparcamiento planteada en esta fase para el Supermercado y actividades complementarias.

La construcción autorizada se describe en el proyecto suscrito por el los Ingenieros Industriales D. Pedro José Muñoz Morales y D. Ignacio Díaz de Mera aportado al expediente en fecha 23 de noviembre de 2016, bajo su Dirección de Obra y Ejecución de Obra, y en los Proyectos Básicos de Unidad de Suministro de Combustible y Unidad de Lavado de Vehículos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Laín Vázquez, bajo su Dirección de Obra y Ejecución de Obra, aportados al expediente en fecha 12 de diciembre de 2016.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración hayan aprobado los correspondientes PROYECTOS DE EJECUCIÓN que deberán presentar a tal efecto:

- Respecto a la actividad comercial de SUPERMERCADO haciendo uso del impreso DYC-202 Declaración Responsable de Obras atendiendo a la naturaleza comercial de la actividad que encuentra su amparo en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón. Junto a la Declaración Responsable de Obras, se deberá presentar la correspondiente Declaración Responsable de Actividad en el impreso DYC-201 acompañada en este caso de los documentos DYC-402 y DYC-403 debidamente cumplimentados, duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.
- Las obras de construcción de la Unidad de Suministro de Combustibles requerirá la conformidad expresa respecto al Proyecto de Ejecución que se ha de presentar, siendo la actividad sujeta al procedimiento de Licencia o Autorización Previa, al tratarse de una actividad sometida a Evaluación Ambiental de Actividades en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2012, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. La solicitud se presentará haciendo uso del impreso DYC-101 debidamente cumplimentado acompañado de duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.
- Las obras de construcción de la Unidad de Lavado de Vehículos, requerirá igualmente la conformidad expresa respecto al Proyecto de Ejecución que

se ha de presentar, si bien la actividad puede tramitarse por el procedimiento de Declaración Responsable de Actividad (impreso DYC-201) acompañada de los documentos DYC-402 y DYC-403 debidamente cumplimentados, duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.206.565'68 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su Incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceania c/v C/ Cooperación)** de 13.501'00 m² de superficie, siendo la actuación denominada **Fase 1ª** de las que se vayan a desarrollar en un futuro sobre la parcela y se concreta en la construcción de un edificio destinado a **Supermercado** - Categoría Comercial 3ª - de 4.312'64 m² de superficie construida (3.874'77 m² en planta baja, 165'92 m² en planta primera y 271'95 m² de marquesinas) de la que computa 4.198,33 m², con una sala de ventas inferior a 2.500 m²; dotación de **aparcamiento en superficie** adscrita a dicho uso con 171 plazas de las que 5 son adaptadas y las actividades complementarias de **Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles** con depósitos para el almacenamiento de 55.000 l de gasóleo A y 35.000 l de gasolina 95, y unas superficies computables de 11'00 m² y 33'40 m² respectivamente.

El Proyecto prevé la futura construcción de las denominadas **Fases 2ª y 3ª** de edificios de uso comercial para las que se reservan unas superficies provisionales de 2.443,34 m² y 783 m², respectivamente, y una edificabilidad remanente de 3.757,27 m² que tendrán en ambos casos una independencia funcional y comercial entre sí y respecto de la Fase 1ª, inclusive respecto a la dotación de aparcamiento planteada en esta fase para el Supermercado y actividades complementarias.

La construcción autorizada se describe en el proyecto suscrito por el los Ingenieros Industriales D. Pedro José Muñoz Morales y D. Ignacio Díaz de Mera aportado al expediente en fecha 23 de noviembre de 2016, bajo su Dirección de Obra y Ejecución de Obra, y en los Proyectos Básicos de Unidad de Suministro de Combustible y Unidad de Lavado de Vehículos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Laín Vázquez, bajo su Dirección de Obra y Ejecución de Obra, aportados al expediente en fecha 12 de diciembre de 2016.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración hayan aprobado los correspondientes **PROYECTOS DE EJECUCIÓN** que deberán presentar a tal efecto:

- Respecto a la actividad comercial de **SUPERMERCADO** haciendo uso del Impreso **DYC-202 Declaración Responsable de Obras** atendiendo a la naturaleza comercial de la actividad que encuentra su amparo en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón. Junto a la Declaración Responsable de Obras, se deberá presentar la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad en el impreso DYC-201** acompañada en este caso de los documentos DYC-402 y DYC-403 debidamente cumplimentados, duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.
- Las obras de construcción de la **Unidad de Suministro de Combustibles** requerirá la conformidad expresa respecto al Proyecto de Ejecución que se ha de presentar, siendo la actividad sujeta al procedimiento de **Licencia o Autorización Previa**, al tratarse de una actividad sometida a Evaluación Ambiental de Actividades en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2012, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. La solicitud se presentará haciendo uso del impreso **DYC-101** debidamente cumplimentado acompañado de duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.
- Las obras de construcción de la **Unidad de Lavado de Vehículos**, requerirá igualmente la conformidad expresa respecto al Proyecto de Ejecución que se ha de presentar, si bien la actividad puede tramitarse por el procedimiento de **Declaración Responsable de Actividad** (impreso **DYC-201**) acompañada de los documentos DYC-402 y DYC-403 debidamente cumplimentados, duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos

de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes,

dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.206.565´68 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su

incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 15 de diciembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)** de 13.501'00 m² de superficie, siendo la actuación denominada **Fase 1ª** de las que se vayan a desarrollar en un futuro sobre la parcela y se concreta en la construcción de un edificio destinado a **Supermercado** - Categoría Comercial 3ª - de 4.312'64 m² de superficie construida (3.874'77 m² en planta baja, 165'92 m² en planta primera y 271'95 m² de marquesinas) de la que computa 4.198,33 m², con una sala de ventas inferior a 2.500 m²; dotación de **aparcamiento en superficie** adscrita a dicho uso con 171 plazas de las que 5 son adaptadas y las actividades complementarias de **Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles** con depósitos para el almacenamiento de 55.000 l de gasóleo A y 35.000 l de gasolina 95, y unas superficies computables de 11'00 m² y 33'40 m² respectivamente.

El Proyecto prevé la futura construcción de las denominadas **Fases 2ª y 3ª** de edificios de uso comercial para las que se reservan unas superficies provisionales de 2.443,34 m² y 783 m², respectivamente, y una edificabilidad remanente de 3.757,27 m² que tendrán en ambos casos una independencia funcional y comercial entre sí y respecto de la Fase 1ª, inclusive respecto a la dotación de aparcamiento planteada en esta fase para el Supermercado y actividades complementarias.

La construcción autorizada se describe en el proyecto suscrito por los Ingenieros Industriales D. Pedro José Muñoz Morales y D. Ignacio Díaz de Mera aportado al expediente en fecha 23 de noviembre de 2016, bajo su Dirección de Obra y Ejecución de Obra, y en los Proyectos Básicos de Unidad de Suministro de Combustible y Unidad de Lavado de Vehículos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Laín Vázquez, bajo su Dirección de Obra y Ejecución de Obra, aportados al expediente en fecha 12 de diciembre de 2016.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado los correspondientes **PROYECTOS DE EJECUCIÓN** que deberán presentar a tal efecto:

- Respecto a la actividad comercial de **SUPERMERCADO** haciendo uso del impreso **DYC-202 Declaración Responsable de Obras** atendiendo a la naturaleza comercial de la actividad que encuentra su amparo en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón. Junto a la Declaración Responsable de Obras, se deberá presentar la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad en el impreso DYC-201** acompañada en este caso de los documentos DYC-402 y DYC-403 debidamente cumplimentados, duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e Impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.
- Las obras de construcción de la **Unidad de Suministro de Combustibles** requerirá la conformidad expresa respecto al Proyecto de Ejecución que se ha de presentar, siendo la actividad sujeta al procedimiento de **Licencia o Autorización Previa**, al tratarse de una actividad sometida a Evaluación Ambiental de Actividades en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2012, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. La solicitud se presentará haciendo uso del impreso **DYC-101** debidamente cumplimentado acompañado de duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e Impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.
- Las obras de construcción de la **Unidad de Lavado de Vehículos**, requerirá igualmente la conformidad expresa respecto al Proyecto de Ejecución que se ha de presentar, si bien la actividad puede tramitarse por el procedimiento de **Declaración Responsable de Actividad** (impreso **DYC-201**) acompañada de los documentos DYC-402 y DYC-403 debidamente cumplimentados, duplicado ejemplar del Proyecto de Actividad e Impreso de pago Modelo 724 de autoliquidación de la Tasa de Actividades e Instalaciones.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: veinticuatro (24) meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A., que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquiera modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- **Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.206.565´68 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, **y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. y a la Sección Municipal de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES**I. PARTE RESOLUTIVA****ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

14/578.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA ESTE AYUNTAMIENTO.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 251/2016.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 251/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa SPEC, S.A., con CIF: A08537300, el contrato de Suministro, instalación y configuración de un sistema de control de presencia para el Ayuntamiento de Alcorcón, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.740,43 euros), IVA del 21 % incluido, según el desglose de precios unitarios del equipamiento que se incluye en su oferta de fecha 7/11/2016 que se incorpora al expediente y lo indicado en el informe de

fecha 16 de diciembre de 2016 de la T.A.G. de Recursos Humanos y Régimen Interior.

SEGUNDO.- El sistema a suministrar y todos sus componentes deberá estar totalmente implantado y operativo en este año 2016.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de diciembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 251/2016.

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de noviembre de 2016, fue aprobado el expediente nº 251/2016 para la contratación del "Suministro, instalación y configuración de un sistema de control de presencia para el Ayuntamiento de Alcorcón", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado con pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 138 y apartado f) del artículo 173, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación se procedió a solicitar oferta a varias empresas especializadas, habiendo recibido propuesta dentro del plazo de licitación de Biometrics Ibérica, S.L. (B+Safety) y SPEC, S.A.

III.- Las citadas ofertas se remiten con fecha 14 de noviembre de 2016 a la Concejalía de Recursos Humanos para la emisión del oportuno Informe de adjudicación.

IV.- Por la Unidad proponente, se emite informe de fecha 2 de diciembre de 2016, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa SPEC, S.A., por un importe total de 21.379,05 euros, al haber obtenido la mayor puntuación, 87 puntos, cumplir con todos los requisitos

establecidos en la licitación, y ser por tanto la oferta más ventajosa para los intereses de la Administración.

V.- La valoración de las ofertas presentadas es la que sigue:

PARÁMETRO VALORAR	A	SPEC, S.A.	BIOMETRICS & SAFETY IBÉRICA, S.L.
MEJOR OFERTA ECONÓMICA		70 puntos	14,42 puntos
CALIDAD TÉCNICA Y FUNCIONAL		17 puntos	13 puntos
MANTENIMIENTO OFRECIDO		0 puntos	5 puntos
TOTAL		87 PUNTOS	32,42 PUNTOS

VI.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa SPEC, S.A., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y escrito por el que solicitan que el importe en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato les sea retenido del precio del contrato.

VII.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 24/10/2016 y retención de crédito por importe de 24.856,00 euros, con cargo al ejercicio 2016, partida presupuestaria 30-920.00-623.01 y número de operación 220160019073.

VIII.- El día de la fecha se recibe informe de la T.A.G. de Recursos Humanos y Régimen Interior en relación a la adquisición de unidades adicionales por un importe total de 3.361,38 euros, I.V.A. del 21% incluido, hasta agotar el precio máximo de licitación del contrato (24.856,00 euros) ampliándose en las siguientes unidades:

- 2 Dispositivos de recogida de fichajes (DRFs) mediante huella dactilar, por un importe total de los 2 dispositivos, IVA excluido, de 1.921,00 euros.
- 14 Licencias fichaje remoto en PC 10 altas, por un importe total de 714,00 euros, IVA excluido.
- 1 Servicio de mantenimiento de hardware 1 año por un importe, IVA excluido, de 143,00 euros.

IX.- Procede por tanto, en virtud de los informes emitidos en fechas 2 y 16 de diciembre de 2016 por la Unidad Proponente, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa SPEC, S.A., con CIF: A08537300, al órgano de contratación competente.

X.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen

especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa SPEC, S.A., con CIF: A08537300, el contrato de Suministro, instalación y configuración de un sistema de control de presencia para el Ayuntamiento de Alcorcón, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.740,43 euros), IVA del 21 % incluido, según el desglose de precios unitarios del equipamiento que se incluye en su oferta de fecha 7/11/2016 que se incorpora al expediente y lo indicado en el Informe de fecha 16 de diciembre de 2016 de la T.A.G. de Recursos Humanos y Régimen Interior.

SEGUNDO.- El sistema a suministrar y todos sus componentes deberá estar totalmente implantado y operativo en este año 2016.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 16 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

- CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al respecto por la TAG de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 16 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES ADICIONALES HASTA AGOTAR PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 251/16)

Tras la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores del procedimiento para el suministro, instalación y configuración de un sistema de control de presencia para el Ayuntamiento de Alcorcón (Expte. 251/2016), se ha concluido que la oferta más ventajosa es la presentada por la Empresa SPEC, S.A. por un importe total de 21.379,05 € (IVA INCLUIDO), con el siguiente desglose:

UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
8	Dispositivos de recogida de fichajes (DRFs) mediante huella dactilar.	960,50	7.684,00
2	Lectores de huella dactilar.	195,00	390,00
1	Aplicación de gestión centralizada netTime. 1000 altas, 10 administradores (Incluye portal básico)	3.136,50	3.136,50
5	10 administradores adicionales para aplicaciones netTime	306,00	1.530,00
33	Licencia fichaje remoto en PC 10 altas.	51,00	1.683,00
1	Instalación del SW e importación inicial de altas mediante fichero rellenado por el cliente. Servicios a realizar en remoto.	280,00	280,00
1	Formación. Curso de netTime de dos jornadas de duración.	800,00	800,00
1	Puesta en marcha de Hardware. No se incluye instalación de cableado.	700,00	700,00
0.62	Dietas y desplazamientos.	350,00	217,00
1	Servicio de mantenimiento de hardware 1 año.	501,50	501,50
1	Servicio helpdesk 1 año	746,64	746,64

IMPORTE TOTAL: 17.668,64 € + 3.710,41 € (21% IVA) = 21.379,05 €

Dichas unidades son acordes con las determinaciones mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "el contrato comprenderá el suministro, instalación y configuración de las unidades inicialmente previstas como aquellas otras que, previo informe del técnico responsable del contrato y a la vista del precio unitario ofrecido por el contratista seleccionado, tengan cabida dentro del presupuesto máximo de licitación y hasta agotar el mismo.

El presupuesto máximo de licitación ascendía a 24.856 € (IVA INCLUIDO).

La oferta más ventajosa tiene un importe total de 21.379,05 € (IVA INCLUIDO), lo que supone una baja de 3.476,95 € para la adquisición de otras unidades hasta agotar el presupuesto máximo de licitación.

Atendiendo a los precios unitarios indicados se pretende ampliar el suministro, instalación y configuración de las siguientes unidades:

UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
2	Dispositivos de recogida de fichajes (DRFs) mediante huella dactilar.	960,50	1.921,00
14	Licencia fichaje remoto en PC 10 altas.	51,00	714,00
1	Servicio de mantenimiento de hardware 1 año	143,00	143,00

IMPORTE TOTAL: 2.778,00 € + 583,38 € (21% IVA) = 3.361,38 €.

El importe de adjudicación definitivo ascendería por tanto a 24.740,43 € (IVA INCLUIDO).

Alcorcón, 16 de diciembre de 2016.

LA T.A.G. M^a Ángeles Sanz Caparroz.- V^oB^o LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. M^a José Esteban Raposo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa SPEC, S.A., con CIF: A08537300, el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.740,43 €), IVA del 21 % incluido, según el desglose de precios unitarios del equipamiento que se incluye en su oferta de fecha 7/11/2016 que se incorpora al expediente y lo indicado en el informe de fecha 16 de diciembre de 2016 de la T.A.G. de Recursos Humanos y Régimen Interior.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que el sistema a suministrar y todos sus componentes deberá estar totalmente implantado y operativo en este año 2016.

TERCERO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de enero de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.